

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 103-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 05 de junio de 2024

VISTOS:

Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2023-MDS de fecha 18 de septiembre del 2023.
Informe N° 340-2024-MDS/OAF-ARRHH de fecha 04 de junio del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2023-MDS de fecha 18 de septiembre del 2023 **REPONER PROVISIONALMENTE** a la Sra. **JULY SELENE MONTROYA MIRANDA** en el puesto de trabajo que venía desempeñándose antes de su despido, en cumplimiento de la medida cautelar innovativa contenida en la Resolución N° 02 (Medida Cautelar) de fecha 29.08.2023, emitida por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, con Exp. N° 00038-2023-4-1401-SP-CI-01;

Que, Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2023-MDS de fecha 18 de septiembre del 2023, se designa con eficacia anticipada desde el 08 de septiembre del 2023 a la Sra. July Selene Montoya Miranda en la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Salud, Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

Que, Mediante Informe N° 340-2024-MDS/OAF-ARRHH de fecha 04 de junio del 2024, indica que con respecto a la Sra. Montoya Miranda July Selena, se informa que el día 09 de junio del 2024, culmina la duración del permiso por lactancia, materna, (habiéndose cumplido su hijo un año de edad), cuya fecha de ingreso el 08/09/2023 y fecha de culminación del permiso de periodo de lactancia (fecha del hijo que cumpla 01 año de edad) 09/06/2024;

Que, la constitución política del estado en su inciso 2) artículo 139 establece como principio de la administración de justicia, la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, disponiendo que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, en el mismo sentido el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone la obligación de toda autoridad, incluyendo las administrativas, de acatar y cumplir las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, el artículo 608 el Código Procesal Civil, establece que la medida cautelar tiene por finalidad garantizar el cumplimiento de la decisión definitiva;

Que, el artículo 612 del Código Procesal Civil, establece que toda medida cautelar importa un prejuzgamiento y es provisoria, instrumental y variable;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA la Reposición Provisionalmente de la Sra. JULY SELENE MONTOYA MIRANDA en el puesto de trabajo que venía desempeñándose antes de su despido, en cumplimiento a la medida cautelar innovativa contenida en la Resolución N° 02 (Medida Cautelar) de fecha 29 08 2023, emitida por el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de ICA, indicando que la fecha de culminación del periodo de lactancia es el 09 de junio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 086-2023-MDS de fecha 18 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR a las unidades respectivas ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para el cumplimiento de los dispuestos en la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFIQUESE al Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR la notificación a los interesados y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

July Selene Montoya Miranda
71473995

10-06-24
1:03 pm

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL

EXP. N° _____
FECHA 10-06-24
14:49

As

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
DRA. SARA M. MUÑANTE CASTILLO
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

10-06-2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
RECEPCION
10 JUN 2024
EXP. N° 535 Hora 14:50
FOLIO 02

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
RECEPCION
10 JUN 2024
EXP. N° 566 Hora 3:27 pm
FOLIO 02